

OFICIO No. AGJ/2241/2022
ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA

C. SERGIO HERRERA VALERO
DOMICILIO: CALLE JACOBO M AGUIRRE No. 1025
SALTILLO, COAHUILA
P R E S E N T E.-

ASUNTO.- Se emite resolución

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Mediante escrito de fecha 2 de Junio de 2022, recibido en esta Dependencia en la misma fecha, el C. **SERGIO HERRERA VALERO**, por su propio derecho, solicita la prescripción del **Crédito Fiscal No. 8229506588**, de fecha 8 de junio de 2015, emitido por la Administración Local de Recaudación, en Saltillo, Coahuila, por concepto de multa por omisión en la presentación de la declaración del Impuesto sobre Nóminas correspondiente al mes de diciembre de 2014, el cual fue notificado con fecha cinco de agosto de 2015.

SUBSTANCIACION

Esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo artículos 33, fracción VI, 35 y 37, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, así como en los artículos 2 fracción IV, 6, 12 segundo párrafo, y 17 fracciones II, V, VII y XIX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial de fecha 11 de Mayo de 2018, reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y reforma diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal

OFICIO No. AGJ/2241/2022

General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 15 de enero del 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a acordar la admisión y sustanciación de la solicitud de prescripción referencia.

Realizado el estudio del asunto y tomando en consideración además las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila; se procede a dictar resolución, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Con fecha cinco de agosto de 2015, Administración Local de Recaudación, en Saltillo, Coahuila, de la Administración Fiscal General, notificó al contribuyente **SERGIO HERRERA VALERO**, el crédito fiscal número **8229506588**, derivado del REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES de fecha 8 de junio de 2015, emitido por la Administración Local de Recaudación, en Saltillo, Coahuila, mismo que contiene multa que le fue impuesta al citado contribuyente por la autoridad fiscal indicada, debido a que no presentó la declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas por el mes de diciembre de 2014.

II.- Inconforme con el crédito fiscal antes señalada, el contribuyente solicita la declaratoria de **prescripción** del crédito fiscal de referencia, y manifiesta lo siguiente:

“...”

“Solicito cancelar el crédito fiscal por prescripción conforme al artículo 128 del Código Fiscal del Estado de Coahuila, el cual especifica un término de cinco años.”

“Adjunto el número de crédito”

“8229506588”

III.-Una vez admitida y recibida dicha solicitud, y a fin de estar en posibilidades de resolver conforme a derecho, ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, solicitó información a la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General, a

OFICIO No. AGJ/2241/2022

fin de que informara sobre las **gestiones de cobro** tendientes a hacer efectivo el crédito fiscal número **8229506588**, referido.

El C. Administrador General de Ejecución Fiscal de esta Dependencia, remitió a esta Unidad Administrativa la información correspondiente, mediante oficio de fecha 6 de junio de 2022, en el que se establecen las gestiones de cobro realizadas a fin de hacer efectivo el citado crédito fiscal, y de dicha información se desprende que con posterioridad a la notificación del referido crédito fiscal, en fecha cinco de agosto de 2015, no se realizaron más gestiones de cobro respecto al citado crédito fiscal.

IV.- De conformidad con lo establecido en el artículo 128 el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los créditos fiscales se extinguen por prescripción en el término de cinco años, interrumpiéndose por cada gestión de cobro de la autoridad.

V.- Del examen realizado al expediente en que se actúa, abierto con motivo del **crédito fiscal número 8229506588**, emitido por la Administración Local de Recaudación, en Saltillo, Coahuila, por concepto de multa por omisión en la presentación de una declaración del Impuesto sobre Nóminas, se desprende que la autoridad fiscal, con posterioridad a la notificación de referido crédito fiscal, en fecha cinco de agosto de 2015, **NO** llevó a cabo ninguna diligencia tendiente a hacer efectivo el crédito fiscal de referencia, pues al informe rendido mediante oficio No. **AGEF/1982/2022**, de fecha 6 de Junio de 2022, por el C. Administrador General de Ejecución Fiscal de esta Dependencia, únicamente se anexan las constancias relativas a la notificación de dicho crédito fiscal, sin que exista ninguna constancia de que el contribuyente haya reconocido su adeudo ante la citada autoridad fiscal, por lo que el contribuyente quejoso se ha liberado de su obligación de pago del citado crédito fiscal, ya que desde el cinco de agosto de 2015, fecha en que se llevó a cabo la notificación del crédito fiscal, hasta la fecha del cinco de agosto de 2020, fecha en que se completó el plazo de cinco años para la prescripción del crédito fiscal referido, **NO** se realizaron acciones para realizar el cobro del citado crédito fiscal por parte de la autoridad fiscal, por lo que dicho contribuyente ha quedado liberada de su

OFICIO No. AGJ/2241/2022

obligación, al haberse extinguido por prescripción, conforme a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 128 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto, ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **REVOCA** y se **DEJA SIN EFECTOS** el **crédito fiscal número 8229506588**, de fecha 8 de junio de 2015, emitido por la Administración Local de Recaudación, en Saltillo, Coahuila, de la Administración Fiscal General, por concepto de multa por omisión en la presentación de declaración del Impuesto sobre Nóminas.

SEGUNDO.- REMÍTASE copia de la presente resolución al C. Titular de la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, de la Administración fiscal General, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente oficio al C. **SERGIO HERRERA VALERO**, en el domicilio señalado.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
Saltillo, Coah., a 8 de Junio de 2022
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA





Coahuila de Zaragoza

Nombre: SEBASTIÁN HERRERA VALERO Crédito: OFICIO NO. A51/2241/2022

Domicilio: CALLE JAWOBOM AGUIRRE NO 1025 SALTILLO COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

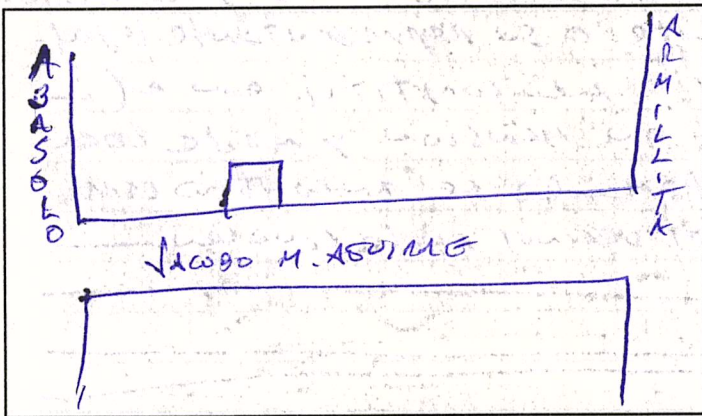
EN LA CIUDAD DE SALTILLO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA —
SIENDO LAS DOCE HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DEL MES —
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS EL QUE SUSCRIBE C. JOSÉ ANTONIO —
ROJAS EL MARQUEZ NOTIFICADO — EJECUTOR ASOCIADO A LA ADMINISTRACION —
LOCAL DE EJECUCION FISCAL DE SALTILLO A CREDITANDO MI PERSONALIDAD —
MEDIANTE CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMERO A5GF/0172/2022 —
DE FECHA 03 DE ENERO DEL 2022 CON VIGENCIA DEL 07 DE ENERO —
DEL 2022 A (31 DE DICIEMBRE DEL 2022 EXPEDIDA POR EL LIC. —
ERNESTO PARRA AROSTEGUI CONCORDANDO QUE ES EL DOMICILIO —
CORRECTO DEL CONTRIBUYENTE POR LO SIGUIENTE: DE ACUERDO A LOS —
INDICADORES OFICIALES DE LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES Y MANIFIESTO —
QUE NO SE LOCALIZO AL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL —
POR LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: ME CONSTITUI EN EL —
DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE EN PERSONA Y NO SE LOCALI —
ZO AL CONTRIBUYENTE YA QUE EL DOMICILIO SE ENCONTRABA CERCA —
DE LA CALLE Y NO ATENDIERON AL LLAMADO Y LOS VECINOS NO LO CONOCEN. —

Lo testado no tiene validez *(Firma)*



No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las ~~DOCE~~ horas con VEINTE minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia. *Lo testado no tiene validez de coste*

Croquis de ubicación del domicilio:



JOSE LUIS MARTINEZ MARGUER

Nombre y firma del Notificador- Ejecutor



Coahuila de Zaragoza

Nombre: Sergio Herrera Valero Crédito: 3179102162

Domicilio: JACOBON AGUIRRE #1075 ZONA CENTRO

ACTA CIRCUNSTANCIADA

en la ciudad de Saltillo Coahuila —
siendo las 14:40 del día 28 de junio
del año 2022 el suscrito notificador
fernando arroyo hernandez suscrito
a la administración local de ejecución
fiscal Saltillo Aguirre Mi —
personas mediante constancia de
identificación AGEF/0175/2022 de
fecha 05/enero/2022 y con vigencia
del 05/enero/2022 al 31/diciembre/2022
Hago constar los siguientes hechos:
Me constituí en el domicilio fiscal
del contribuyente arriba en mención
por dos ocasiones y en la primera deje
aviso de visita con el número de mi
celular y al siguiente día nadie hace
eco de mi llamado por tal motivo no
pude llevar a cabo la diligencia —

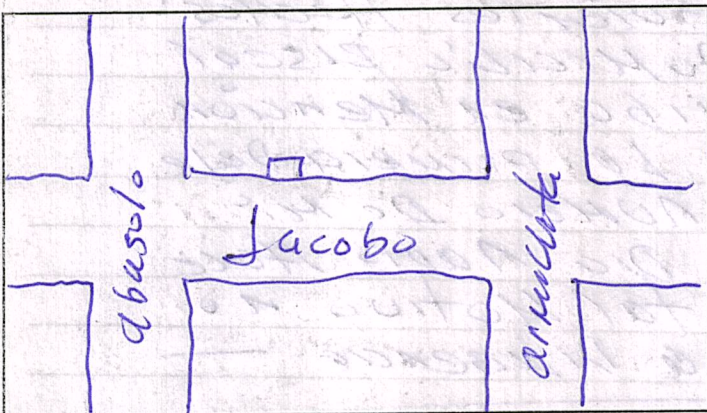
Lo testuno no tiene valor constante *[Signature]*



[Handwritten scribbles in blue ink across the top section of the document]

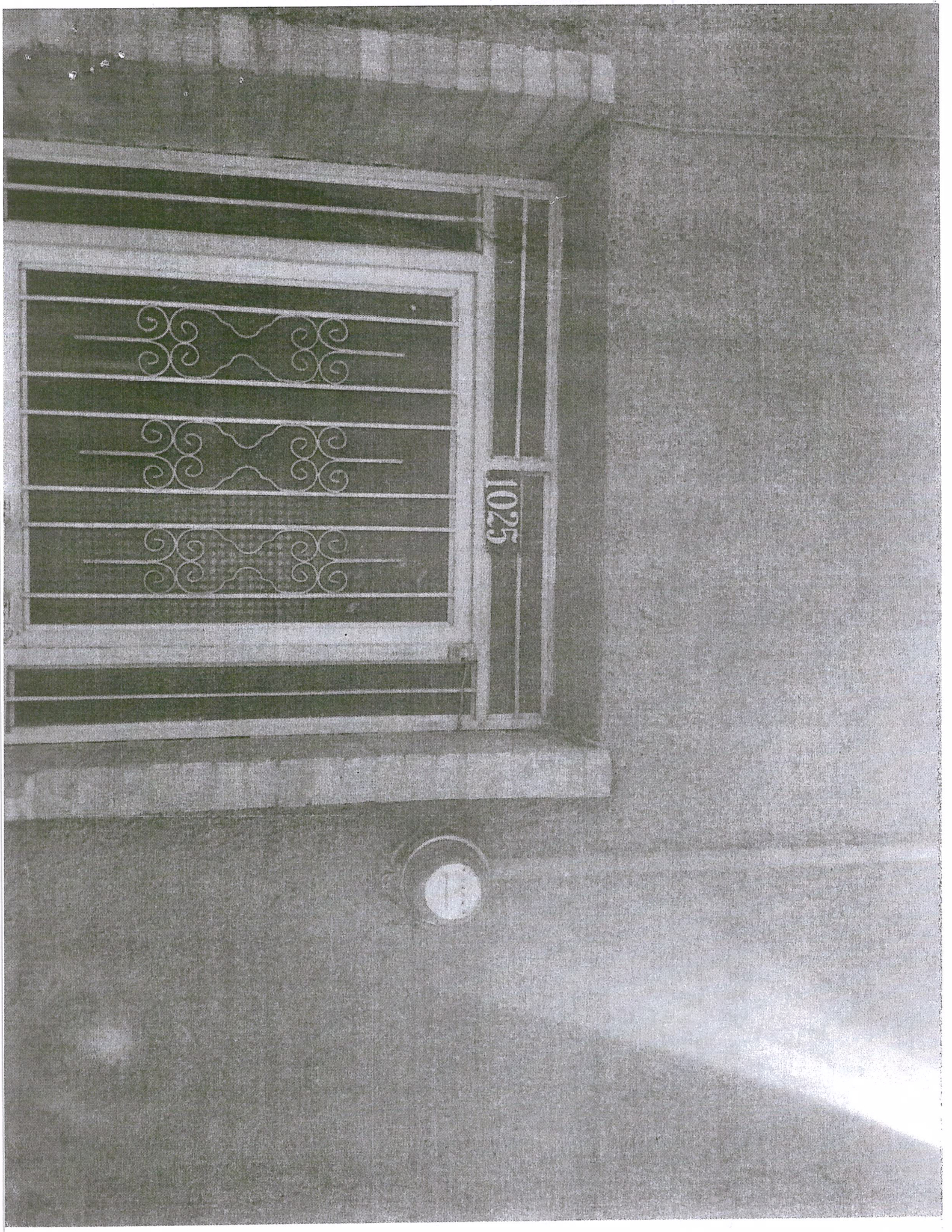
No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 14 horas con 50 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



[Handwritten signature]
Jesús Arroyo Hernández
Nombre y firma del Notificador- Ejecutor

Lo testado no tiene validez constante



1025

